



U/E

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0289 -2013-GRA/PRES.

Ayacucho, 08 ABR. 2013

VISTO,

El Oficio N° 539-2012-GRA/GG-ORADM-SEM, Informe N° 103-2012-GRA-ORADM-OAPF-ALM/PBC, Informe N° 164-2012-GR-AYAC/GRI-SGO-PBM e Informe N° 87-2012-GRA/GG-GRI-SGSL-GAE, con Decreto N°.9138-2012-GOB-REG-AYAC/GG-SGO, y 4502-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, en el ámbito de su circunscripción territorial, conforme a Ley;

Que, mediante los documentos de la parte expositiva de la presente resolución se evidencia saldos existentes de materiales de diferentes obras que cuentan con resolución aprobada de liquidaciones físicas y financieras y que tienen más de 03 años de antigüedad, es factible su transferencia;

Que, el numeral 9.3, de la Directiva N° 002-2008-GRA/GG-GRI-GRI-SGSL, referente a saldo de materiales y herramientas aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2008-GRA/PRES, de fecha 11-04-08, establece mecanismos y procedimientos para ingresar al almacén y luego transferir los saldos de materiales de las obras liquidadas, concluidas o paralizadas, con una antigüedad mayor de 03 años y cuya liquidación no ha sido posible practicar por factores justificables; podrán ser transferidos mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego;



Que, el Director de la Oficina Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la transferencia de saldos, de materiales, culminados con una antigüedad mayor a tres años, acto sobre el cual existe opinión favorable de la Sub Gerencia de obras y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, indicando que estas, sean otorgados previa la emisión del acto resolutorio correspondiente,

Que, en el almacén central del Gobierno Regional de Ayacucho existe saldo de materiales correspondiente a diferentes obras, que es factible disponer, destinarlo para realizar la refacción del local Institucional.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y Resolución Ejecutiva Regional N° 390-2012-GRA/PRES..

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR Y OTORGAR, en calidad de transferencia los saldos de materiales de construcción, solicitado por el Director de la Oficina Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme al siguiente detalle:

Nº	CAN	UNID	DESCRIPCION	OBRA
01	4.5	M2	Mayólica Blanca de 15 x 15.	Refacción y Ampliación Centro Quirúrgico Hospital de Huamanga, año 1996, NEA 01.
02	03	Cajas	Mayólica Blanca de 15 x 15.	Construcción Tanque Elevado Centro Educativo Los Licenciados, año 1997, NEA 09
03	03	Und.	Tubo de Abasto de ½".	Mejoramiento Complejo Deportivo Ciudad de Venezuela, año 2007, NEA 14.
04	5.5	M2	Piso Cerámico 30 x 30 Antideslizante	Mejoramiento Complejo Deportivo Ciudad de Venezuela, año 2007, NEA 14.
05	01	Und.	Trampa PVC de 2" Tipo "U".	Rehabilitación Centro de Salud Ñahuinpuquio, año 1998, NEA 02.
06	01	Unid.	Reducción PVC de 4" a 2".	Rehabilitación Centro de Salud Ñahuinpuquio, año 1998, NEA 02.
07	03	Unid.	Codos PVC de 2" x 90°.	Terminación C.E. Señor de los Milagros, año 1998, NEA 07.
08	03	Unid.	Tubo PVC SAL de 2" para desagüe.	Ampliación Mejoramiento. Infraestructura, I.E.P. Mariscal Cáceres, año 2006, NEA 16.
09	02	Unid	Tubo Roscado de ½" PVC.	Construcción SS.HH. C.E.I. N° 342, el Progreso, año 1997, NEA N° 62-A.



10	02	Cajas	Cerámico Alicante Rojo 40 x 40	Construcción Parque Turístico Recreacional Acuchimay, año 2005, RSSCC N° 02.
----	----	-------	--------------------------------	--

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, realice las acciones de supervisión a fin de velar por el buen uso de los materiales transferidos.

ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, Almacén Central "Agallas de Oro" e instancias competentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional Ayacucho
 WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
 PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. copia original de la Resolución, la misma que constituye transcripción oficial, expedida por mi Despacho.

Atentamente



ABOG. VALERY JHON CCANTO SANCHEZ
 SECRETARIO GENERAL



100

ONC 10: 1

100

100

100

09/05